



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 011-2024-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 13 de febrero de 2024.

VISTOS; El Memorándum N.° 00170-2024-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 12 de febrero del 2024; el Informe N.° 00071-2024-SUNARP/ZRIV/UA/PER, de fecha 13 de febrero del 2024; el Informe N.° 00039-2024-SUNARP/ZRIV/UA, de fecha 13 de febrero del 2024; el Informe N.° 00024-2024-SUNARP/ZRIV/UAJ, de fecha 13 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 52.3 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, la copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la entidad que la auténtica;

Que, asimismo, el artículo 138 del mismo texto normativo señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GG-SUNARP denominada “Directiva que Norma el Régimen de Fedatarios, autenticación de documentos y Certificación de Firmas en la Sunarp”, aprobada mediante Resolución N.º109-2020-SUNARP/GG, establece los requisitos para la designación como fedatario;

Que, mediante Memorándum N.º 00170-2024-SUNARP/ZRIV/UA, la Unidad de Administración solicitó a la Técnico Administrativa – Personal, un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la designación como fedatario, señalados en el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GGSUNARP denominada “Directiva que Norma el Régimen de Fedatarios, autenticación de documentos y Certificación de Firmas en la Sunarp”, aprobada mediante Resolución N.º109- 2020-SUNARP/GG; respecto del servidor: Joe Jesús Céspedes Villacorta;

Que, mediante Informe N.º 00071-2024-SUNARP/ZRIV/UA/PER, la Técnico Administrativa – Personal, remitió a la Unidad de Administración, la información laboral del servidor Joe Jesús Céspedes Villacorta, a fin de poder ser designado como FEDATARIO de la Zona Registral N.º IV Sede Iquitos;

Que, mediante Informe N.º 00039-2024-SUNARP/ZRIV/UA, la Unidad de Administración señaló el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 6.2 de la Directiva DI-001-GGSUNARP denominada “Directiva que Norma el Régimen de Fedatarios, autenticación de documentos y Certificación de Firmas en la Sunarp”, aprobada mediante Resolución N.º109-2020-SUNARP/GG;

Que, mediante Informe N.º 00024-2024-SUNARP/ZRIV-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que, de acuerdo a las normas precitadas y del análisis, resulta procedente emitir el acto aprobatorio de su propósito mediante acto resolutivo de la Jefatura Zonal;

De conformidad con la autonomía económica y administrativa decretada por el artículo 4 de la Ley N.º 26366, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 035-2022-SUNARP-SN, y la Resolución del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 071-2023-SUNARP/SN; contando con el visado de la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar Fedatario.

Designar, a partir de la fecha como fedatario de la Oficina Registral de Iquitos en adición a sus funciones de Analista Contable, al servidor Joe Jesús Céspedes Villacorta hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

El fedatario designado deberá realizar sus funciones de acuerdo a la Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas en la Sunarp.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor mencionada en el artículo primero, así como a las demás unidades de la Zona Registral N.º IV –Sede Iquitos a conocimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

**Firmado digitalmente
JUAN JOSÉ CASTRO ARÉVALO
Jefe Zonal
Zona Registral N° IV –Sede Iquitos
SUNARP**